MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2313 /

DECRETA CLAUSURA POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL QUE SE INDICA.-

REQUINOA, 05 SEP 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

Lo dispuesto en el Artículo 41 N° 3, Artículo 58 en su inciso segundo del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley Sobre Rentas Municipales, modificada por la Ley N° 20.494 de fecha 27/01/2011.-
Los Dictámenes N° 2559 de 2004 y N° 63035 de 2012 de la Contraloría General de la República.-
Lo prescrito en la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- El procedimiento de Inspección Municipal, quien constata en el lugar del ejercicio y operación de actividad económica de "Máquinas de Juegos de Azar", sin contar con las autorizaciones pertinentes tanto de la " Superintendencia de Casinos", entidad quien califica y autoriza el ejercicio de esta actividad económica y por otro lado sin contar de la autorización municipal pertinente, por parte de la persona jurídica Comercial Junhong Du Limitada, Rut. N° 76.938.897-4, con domicilio comercial ubicado en calle Comercio N° 15, comuna de Requínoa.-

b.- Lo informado en Memo N° 416 de fecha 04 de Septiembre de 2023 del Depto. de Rentas al Sr. Alcalde, en virtud del procedimiento practicado por Inspección Municipal al local identificado precedentemente, para su conocimiento y superior resolución.-

c.- La orden del Sr. Alcalde para que se proceda y se ejecute la clausura, en virtud de los antecedentes respectivos.-

DECRETO :

1.- CLAUSURESE la actividad comercial que se encuentra ejerciendo y operando sin patente municipal la persona jurídica **COMERCIAL JUNHONG DU LIMITADA, RUT. N° 76.938.897-4,** lo anterior por no contar con las autorizaciones de los estamentos pertinentes para el ejercicio de la actividad económica de ""Maquina de Juegos de Azar", en el domicilio comercial, ubicado en calle Comercio N° 15, comuna de Requinoa.-

2.- INSTRUYASE, ORDENASE Y PROCEDASE A LA CLAUSURA, por los funcionarios de Inspección Municipal una vez emitido el Decreto Alcaldicio respectivo.-

3.- Se deja expresa constancia que la Municipalidad no se hace responsable de equipos, maquinas u otras especies que puedan existir al interior del local comercial, mientras subsista la clausura, por lo que, al momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del local comercial de la referida persona jurídica, deberá tomar la providencias necesarias para su resguardo.-

4.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. N° 3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales.-

5.- En caso de oposición, para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública, si es que fuere necesario.-

6.- Se deja establecido que, la rotura de sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada el Tribunal Competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-

7.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio, por parte de Inspección Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/JOS/LGE/ENM/OLP/CMG/HMF/olp.-
DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal
- Dirección Adm. y Finanzas. (1)
- Director Jurídico. (1)
- Depto. de Rentas. (1)
- Inspección Municipal (1).
- Contribuyente.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA